

### Detención en el permiso, mantenimiento del régimen de salidas.

En el presente caso, el permiso ha sido revocado tras la comunicación por el Centro Penitenciario de que el interno había sido detenido por su posible implicación en un delito de usurpación, objeto de las Diligencias Previas nº 2970/2013 del Juzgado de Instrucción nº 9 de Madrid.

Ahora bien, no obstante la entidad de lo comunicado, debe tenerse en cuenta que el penado se encuentra en situación de libertad en la causa por la que fue detenido, que ha cumplido más de las 3/4 partes de la condena, que ha gozado de plurales permisos de salida, que presenta una favorable evolución, con destino remunerado, y que cuenta con apoyos y avales en España para el disfrute de los permisos de salida.

Ponderadas la totalidad de las circunstancias concurrentes, el derecho a la presunción de inocencia y la posibilidad de que el penado sea absuelto en el juicio que pueda celebrarse, consideramos que debe mantenerse el régimen de salidas y, por tanto, con estimación del recurso, ordenamos que el interno disfrute del permiso aprobado por auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de 04.02.13, con las cautelas que fije la Junta de Tratamiento. **Auto 3164/13, de 4 de septiembre. JVP 3 de Madrid. Exp. 234/2011.**